



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,  
CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 43  
FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO  
18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO,  
AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;**

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en el Artículo 43, fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, se convoca a los ciudadanos Diputados de la LXIII Legislatura del Estado de Yucatán, al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional, con objeto de analizar y resolver lo conducente, a los siguientes asuntos:

- Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, por el cual se autoriza al Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, para que durante el Ejercicio Constitucional 2022 contrate uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$ 350,000,000.00 (Trescientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N), cuyo destino será Inversión Pública Productiva; para que afecte como fuente de pago el porcentaje necesario y suficiente de Ingresos correspondientes al Fondo General de Participaciones; y para tal





LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

efecto, se reforman los artículos 3 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

- Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar, en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, uno o más financiamientos hasta por la cantidad de \$1,735,000,000.00 (Mil Setecientos Treinta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para la implementación del Proyecto "IETRAM y Obras Complementarias", que constituye Inversión Pública Productiva para la Construcción, Reconstrucción, Ampliación, Mantenimiento o Conservación de Infraestructura Vial y Urbana y para afectar ingresos y derechos como fuente de pago de la operación de financiamiento; y se modifica la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Cuarto Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura del Estado de Yucatán, a que se contrae el artículo anterior, se iniciará el día jueves 30 de junio del año en curso, a las 9:00 horas y durará el tiempo necesario para tratar y resolver lo correspondiente.

  P.S.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**PRESIDENTA:**

**DIP. INGRÍD DEL PILAR SANTOS DÍAZ.**

**SECRETARIO:**

**DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO  
CHEL.**

**SECRETARIA:**

**DIP. ALEJANDRA DE LOS ÁNGELES  
NOVELO SEGURA.**

P.S.